

Edición N° 21.006Salta, jueves 10 de junio de 2021



Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual				
	Trámite No		Trámite urge	
	Precio por o	dia	Precio por día	l
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	U.T.	¢ 2 22	U.T.	165
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación				
rioja de Aliexo que se adjunta a la rubilcación	7 0	323,30.		30,30
SECCIÓN ADMINISTRATIVA				
Concesiones de Agua pública	70\$	325.50.	170 \$ 7	90.50
Remates administrativos	70\$			
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb				
Líneas de Ribera, etc	70\$	325,50.	170 \$ 79	90,50
,				
SECCIÓN JUDICIAL				
Edictos de minas	70\$	325,50.	170 \$ 7	90,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,	70 ¢	225.50	170 # 7	00.50
Posesiones veinteañales, etc.	/0\$	325,50.	170 \$ 7	90,50
SECCIÓN COMERCIAL				
Avisos comerciales	70 ¢	225 50	170 ¢ 70	00 50
Asambleas comerciales				
Estados contables (Por cada página)				
Listados Contables (i or cada pagina)	1 5 7	710,10.		20,30
SECCIÓN GENERAL				
Asambleas profesionales	70\$	325.50.	170 \$ 75	90.50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)				
Avisos generales				
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)				
Boletines Oficiales				
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)				
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)				
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)				
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100\$	465,00		
FOTOCOPIAS				
Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4.65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados				
Tracenticadas de histramentos pasificados en soletines oficiales agotados.		4 10,50		
COPIAS DIGITALIZADAS				
Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003	3 10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Edición N° 21.006 Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 440 del 08/06/2021 – S.G.G. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DE LA CÁMARA DE TURISMO DE SALTA, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 348 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL TURISTA. (VER ANEXO)	7
N° 442 del 08/06/2021 – S.G.G. – DENOMINA EN CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, AL SALÓN "A" DEL CENTRO DE CONVENCIONES GRAND BOURG, "GOBERNADOR MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES".	7
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 286 del 07/06/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA CU MÓNICA LILIANA GALARZA, EN EL CARGO DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RRHH. SECRETARÍA DE CULTURA.	8
N° 287 del 08/06/2021 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL MTRO. MIGUEL ÁNGEL ELÍAS, EN EL CARGO DE DIRECTOR ARTÍSTICO DEL BALLET DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 288 del 08/06/2021 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. IVANA CECILIA ZENTENO.	10
N° 289 del 08/06/2021 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SR. CARLOS RODOLFO RÍOS.	11
N° 290 del 08/06/2021 – M.E.C.C.y T. – MODIFICA NIVEL REMUNERATIVO. CPN BLANCA DEL SOCORRO SOTO, COMO PERSONAL DE APOYO.	12
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 289 D del 08/06/2021 – S.G.G. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 1474/2019.	12
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE - N° 272/21	13
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Nº 154/2021	18
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA Nº 2/2021	19
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA Nº 1/2021	19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - Nº 11/21	20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - Nº 136/2020	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - Nº 193/21	21
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-67693/2020-0/2	21
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS - EXPTE. N° 22.295 - CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO	24
IUZGADO DE MINAS – EXPTE, Nº 21.130 – ARCHIVO	24

BO

Edición N° 21.006 Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 19.462 - VACANCIA	24
JUZGADO DE MINAS - EXPTE. N° 19.845 - ARCHIVO	25
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20.045 – ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO	25
SUCESORIOS	
GAITAN, JUAN HUMBERTO – EXPTE. N° 726464/21.	26
ARAMAYO, EMILIA – EXPTE. EXP. N° 675023/19.	26
GIACOSA, JORGE LUIS – EXPTE. N° 731930/21.	27
TAPIA, ANGEL NESTOR - EXPTE. N° EXP. 719197/20.	27
SALVATIERRA, JUAN – EXPTE. N° 45645/17	27
QUIPILDOR, VICENTE ANICETO – EXPTE. N° 710155/20.	28
DIAZ ANTONIO, MANZUR MARIA – EXPTE. N° 48953/19	28
POSESIONES VEINTEAÑALES	
COLQUE, ROQUE MAXIMILIANO CONTRA PEYRET DE HERNANDEZ, MATILDE; HERNANDEZ DE NOGUEIRA, EMMA EXALTACIÓN; HERNANDEZ, MARÍA ANGELICA – EXPTE. N° 679.760/19	29
FUNDACIÓN MAYORDOMOS CRISTIANOS VS. DIEZ GOMEZ, ABRAHAM – C – EXPTE. N° 23.022/19 – SAN JOSÉ DE METÁN.	29
EDICTOS DE QUIEBRAS	
LÓPEZ, RENÉ OSCAR Expte. N° EXP 737501/21	30
ARANDA, RICARDO GUILLERMO EXPTE. N° EXP 649.858/18 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	30
RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO Expte. N° EXP 734.984/21 EDICTO COMPLEMENTARIO.	31
EDICTOS JUDICIALES	
DGR C/ORTEGA SANDRA S/EJECUCION FISCAL (73976) EXPTE. N°628287/18.	31
JAIME RIOS, PABLITO JOSÉ FERNANDO – EXPTE. N711461/20.	32
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LADRILLERA COMPACTA SAS.	34
HEMA PLAST SAS	35
ESCATEC SAS	36
MP+ SAS	37
LOS GROVOS SAS	39
AVISOS COMERCIALES	
JAUAR SRL	41
EL TRIGAL SAU	41

SECCIÓN GENERAL



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.	47
COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	47
ASAMBLEAS CIVILES	
GÜEMES TANGO CLUB SOCIAL Y CULTURAL – GRAL. GÜEMES	48
COLONIA MI HOGAR – BLANCA E. DE SARAVIA VALDÉZ	48
MUTUAL LOS ARCOS – EL TABACAL	49
CLUB ATLETICO PELLEGRINI	49
ASOCIACIÓN CIVIL SANTA ROSA - ORÁN	50
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CATÓLICO ORTODOXO DE LA IGLESIA SAN ELIAS DE TARTAGAL	51
AVISOS GENERALES	
PARTIDO SALTA FEDERAL	51
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN Nº 21.002 DE FECHA 04/06/2021	52
DE LA EDICIÓN Nº 21.000 DE FECHA 02/06/2021 - AIR SRL	53
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 09/06/2021	53
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 9/6/2021	54



BO

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DECRETOS

SALTA, 08 de Junio de 2021

DECRETO Nº 440 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Expediente Nº 16-231399/18 y agregados.

VISTO el pedido de comodato efectuado por la Cámara de Turismo de Salta; y, CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Turismo de Salta, solicita que se otorgue en comodato una fracción del inmueble de mayor extensión, identificado con la matrícula N° 348 del Departamento Capital, cuya titularidad es de la Provincia de Salta;

Que lo solicitado tiene por finalidad destinar el mencionado inmueble como Centro de Información y Atención al Turista;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado en ejercicio de las competencias asignadas por Decretos N° 1.407/2006 y N° 127/2020, aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de 10 (diez) años, atento a las razones de interés público comprometidas;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, de conformidad a lo establecido por los Decretos N $^{\circ}$ 1.372/2005 y N $^{\circ}$ 3.149/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase en calidad de comodato a favor de la Cámara de Turismo de Salta por un plazo de 10 (diez) años, una fracción 488,96 m2 del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 348 del Departamento Capital, el cual será destinado al funcionamiento del Centro de Información y Atención al Turista, conforme croquis que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. – Autorízase al señor Secretario de Tierra y Bienes del Estado a suscribir el respectivo contrato de comodato, y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3°. – Dése la debida intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro, y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Peña - Cánepa - Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/06/2021 OP N°: SA100038380

SALTA, 08 de Junio de 2021

DECRETO Nº 442 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

.006 2021

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Expediente N° 41-114435/2021

VISTO que en el presente año se conmemora el bicentenario del paso a la inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.241 instituye el año 2021 como el "Año del General Martín Miguel de Güemes":

Que en tal contexto, la Comisión Provincial del Bicentenario y el Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Homenajes para el Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional Gral. Martín Miguel de Güemes, solicita se instituya el nombre de "Gobernador Martín Miguel de Güemes" al Salón "A" del Centro Cívico Grand Bourg;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 1°), de la Constitución Provincial, y lo previsto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Denomínase en conmemoración del bicentenario del paso a la inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes, al Salón "A" del Centro de Convenciones Grand Bourg, con el nombre de "Gobernador Martín Miguel de Güemes".

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 10/06/2021 OP N°: SA100038387

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 07 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 286 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE Nº 0120059-32077/2021-0

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/09; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada Ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la CU Mónica Liliana Galarza en el cargo de Coordinadora Administrativa y de RRHH de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ejecutivo Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la CU MÓNICA LILIANA GALARZA DNI N° 25.884.701, en el cargo de COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RRHH de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con una remuneración equivalente a Personal de Apoyo Nivel 4, a partir de la toma de posesión, con retención de su cargo de planta permanente en la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Cánepa - Posadas

Fechas de publicación: 10/06/2021 OP N°: SA100038381

SALTA, 08 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 287 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE Nº 0060289-101132/2021

VISTO la renuncia de la Directora Artística del Ballet de la Provincia de Salta, Mtra. María Inés Riveros Hidalgo, aceptada mediante Resolución N° 54/21 del Instituto de Música y Danza; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Mtro. Miguel Ángel Elías en el cargo de Director Artístico del Ballet de la Provincia de Salta, hasta tanto sea posible realizar el concurso público correspondiente, conforme a lo previsto por el Decreto N° 1.664/07;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que conforme lo dispuesto por el art. 1° del Decreto 140/15:"los nombramientos de los Ministros, Secretarios, Subsecretarios de Estado y demás funcionarios cuya designación corresponde al suscripto serán efectuados por decreto, en tanto que los restantes nombramientos de la administración pública serán realizados mediante decisión administrativa del Ministro Jefe de Gabinete";

Que se cuenta con intervención de la Coordinación Administrativa y de Recursos Humanos y de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo:

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Por ello; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°. – Designar al Mtro, MIGUEL ÁNGEL ELÍAS DNI N° 13.414.070, en el cargo de DIRECTOR ARTÍSTICO del Ballet de la Provincia de Salta del Instituto de Música y Danza de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la toma de posesión del cargo y hasta la resultas del Concurso Publico correspondiente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Cánepa - Posadas

Fechas de publicación: 10/06/2021 OP N°: SA100038382

SALTA, 08 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 288 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE Nº 1130411-50792/2021-0

VISTO la solicitud de afectación de la Sra. Ivana Cecilia Zenteno, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente es Preceptora titular de la Unidad Educativa N° 3118, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Educación Técnico y Formación Profesional, Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado debida intervención, otorgando su conformidad al trámite pertinente;

Que las afectaciones tienen carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o finalización de quien lo promovió;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 del Decreto N° 4.118/97, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación de la Sra. IVANA CECILIA ZENTENO, DNI N° 28.051.134, Preceptora titular de la Unidad Educativa N° 3118, dependiente del Ministerio



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de su notificación hasta el 31/12/2021, y mientras duren las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el Sr. Secretario General de la Gobernación. **ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Cánepa - Posadas

Fechas de publicación: 10/06/2021 **OP N°:** SA100038383

SALTA, 08 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 289 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N° 1130411-50774/2021-0

VISTO la solicitud de afectación del Sr. Carlos Rodolfo Ríos, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente es docente titular de la Unidad Educativa Nº 3147, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Educación Técnico y Formación Profesional, Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado debida intervención, otorgando su conformidad al trámite pertinente;

Que las afectaciones tienen carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o finalización de quien lo promovió;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 del Decreto N° 4.118/97, el Decreto Nº 13/19 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución Nº 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Público,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN **DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la afectación del Sr. CARLOS RODOLFO RIOS, DNI Nº 24.323.174, Docente titular de la Unidad Educativa N° 3147, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de su notificación hasta el 31/12/2021, y mientras duren las necesidades de servicio.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el Sr. Secretario General de la Gobernación. **ARTÍCULO 3º.** - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Cánepa - Posadas

Fechas de publicación: 10/06/2021

OP N°: SA100038384



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SALTA, 08 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 290
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120059-76797/2021-0

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y, **CONSIDERANDO**:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que en este marco, atendiendo a las características de las funciones a desempeñar por la CPN Blanca del Socorro Soto, resulta procedente la modificación del nivel remunerativo de su designación como Personal de Apoyo, renovada por Decisión Administrativa N° 48/21;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo:

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.171, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el nivel remunerativo asignado a la CPN **BLANCA DEL SOCORRO SOTO DNI Nº 16.016.367**, como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, correspondiendo el Nivel 4, a partir del 1º de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Cánepa - Posadas

Fechas de publicación: 10/06/2021 OP N°: SA100038385

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 08 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 289 D SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Expediente. N° 0110068-158392/2019 VISTO el Decreto N° 1.474/2019; y,

BO

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado analizó, en el marco de su competencia, el citado Decreto y detectó la existencia de un error material en el artículo 1° del mismo, tornando necesaria su rectificación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta establece que en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto:

Que, en efecto, se trata de un error material no esencial, surgiendo el mismo, de manera evidente, de la comparación de lo consignado en el mencionado acto administrativo, con los datos obrantes en el expediente de referencia y con el informe emitido por el área competente;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 41/1996, modificado por sus similares N° 1.105/2002 y 1.575/2008,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 1.474/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Transfiérase al Instituto Provincial de la Vivienda los inmuebles identificados con las matrículas Nros. 12.948 a 12.961, del Departamento Metán, todos ellos de propiedad de la Provincia de Salta, con el cargo de construir viviendas en la localidad de El Galpón."

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 10/06/2021 OP N°: SA100038386

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 07 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 272/21 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-48990/17, la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 7.126 y su Decreto Reglamentario N° 641, normativa dictada por las autoridades sanitarias, y el Acta de Directorio N° 24/21;

CONSIDERANDO:

Que en el orden nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, prorrogado por su similar N° 167 del 11 de marzo de 2021, sus modificatorios y complementarios, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus Covid-19, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en el orden provincial, con el dictado de la Ley N° 8.188 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, por el plazo de seis (6) meses, en orden a la situación existente con el Covid-19, de acuerdo a lo dispuesto por las autoridades nacionales.

Que dicha medida fue dictada por el Ejecutivo Provincial a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, con la finalidad de adoptar todas aquellas medidas necesarias para detectar casos de manera temprana, fortalecer el sistema sanitario e implementar las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus.

Que las condiciones de la situación epidemiológica existente en la Provincia fue modificándose a lo largo del tiempo alcanzando picos de contagios, lo que motivó que dicha medida fuera prorrogada en el ámbito provincial con la sanción de la Ley N° 8.206, por el plazo de seis (6) meses.

Que asimismo, mediante, Decreto N° 190/21 quedo establecido: "ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, desde su vencimiento y por el término de seis (6) meses, la declaración de estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta dispuesta por la Ley N° 8.188, prorrogada por su similar N° 8.206".

Que la situación sanitaria local descripta motivó el dictado de la Orden Regulatoria AMT N° 5/2020, por la que se dispuso: (...) "ordenar a LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – MODALIDAD TURISMO (marco Ley N° 7.126) que a partir del 18/03/2020 queda suspendido temporalmente el servicio de turismo, debiendo abstenerse de continuar con la prestación, en tanto urge fortalecer las medidas hasta ahora adoptadas por las autoridades tendientes a la protección de la población".

Que así también, en atención a la situación originada por el Covid-19 el gobierno nacional ordenó, entre otras medidas el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Que con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/20, 67/2021 y subsiguientes la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos.

Que en la provincia de Salta se verificaron en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos – en determinadas zonas, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° del DNU N° 520/2020. En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: "ARTÍCULO 1°.-Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020...".

Que, posteriormente, cambiaron las circunstancias epidemiológicas y sanitarias en la



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

provincia, por lo que el Comité Operativo de Emergencia (COE), dictó la Resolución COE 54/2020, que expresamente dice: "TÍTULO I: DETERMINACIÓN DE DEPARTAMENTOS EN AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO ARTÍCULO 1°. – Establecer, en los términos de los artículos 3° y 11 del DNU N° 754/2020, que desde el 21 de septiembre hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, para los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio". El resto de los departamentos de la Provincia, continuarán con la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio". Las medidas de aislamiento fueron renovadas mediante Resoluciones COE N° 57 y N° 58.

Que mediante Resolución COE N° 60 quedó establecido: "ARTÍCULO 1°.-DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Establecer, en los términos ordenados por el DNU N° 875/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en todo el territorio de la provincia de Salta, a partir del día 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive". La misma fue prorrogada mediante Resolución COE N° 61/2020, N° 64/2020, N° 2/21, N° 3/21, N° 4/21, N° 6/21.

Que en fecha 1° de mayo de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el DNU N° 287/2021, cuyo objeto es establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, cuya vigencia rigió hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

Que en fecha 22 de mayo de 2021, se publica el DNU N° 334/2021 a través del cual se prorroga la vigencia del Decreto N° 287/2021, hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive. Estableciendo nuevas medidas aplicables a lugares en Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021.

Que en dicho marco, el COE de la Provincia de Salta dictó la Resolución COE Nº 13/21, que determinó como objeto: "La presente Resolución tiene por objeto establecer medidas generales de prevención concordantes y complementarias al DNU N° 287/2021 prorrogado por su similar N° 334/2021; y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, a partir del 23 de mayo y hasta el 11 de junio de 2021 inclusive".

Que el actual contexto sanitario, la dinámica de la transmisión del virus, su extensión en el tiempo y la evolución de la situación epidemiológica en el ámbito local, contribuyen a que persistan las causas que motivaron la declaración de estado de emergencia sanitaria originada por el COVID-19.

Que en el marco configurado por la pandemia, y con el fin de resguardar a la población de la exposición al virus y prevenir su propagación hasta la fecha de la presente fueron adoptadas distintas medidas por las autoridades nacionales y provinciales, tendientes a limitar la circulación y el desarrollo de ciertas actividades.

Que la merma de la actividad, a partir de las restricciones dispuestas, afectó de manera inmediata, aguda y profunda a todo el sector turístico, pero particularmente y con mayor crudeza a las personas con pequeños emprendimientos vinculados al turismo.

Que el turismo es una actividad socioeconómica de interés provincial y prioritaria para el estado, en tanto que la provincia de Salta es uno de los principales destinos de país,



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

inclusive reconocida y elegida por turistas extranjeros.

Que por otra parte, ante la imposibilidad de que los prestadores de turismo pudieran cumplir su actividad plenamente, sus ingresos se vieron disminuidos considerablemente lo que llevó a que estos destinen sus escasos ingresos a cubrir la masa salarial de sus empleados y a procurar cumplir sus obligaciones tributarias y fiscales. Esto se tradujo en que el sector involucrado no ha podido realizar la habitual renovación del parque móvil utilizado para la prestación de los servicios de transporte. A estas dificultades debe sumarse la crisis económica y el proceso inflacionario en que se encuentra incurso el país.

Que en cuanto a la antigüedad de las unidades, se advierte normativamente que el inciso b) apartado 1 del artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece la prohibición de utilizar unidades con más de diez (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros.

Que asimismo, la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que el inciso b.1) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779/95 (Decreto Reglamentario) establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros, deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53, inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que mediante Ley N° 6.913, promulgada por Decreto N° 2.500 del 22/11/96 y sancionada el 29/10/96, la provincia de Salta adhirió a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial (BO N° 15.053. Expte. N° 91.5972/95 y 91-5.970/95).

Que en el marco de la Ley N° 7.126, se dictó la Resolución AMT 171/18, en la cual quedó establecido la antigüedad de las unidades según de que categoría del servicio se refiera.

Que se advierte normativamente que el inciso b) apartado 1 del artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece la prohibición de utilizar unidades con más de diez (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros.

Que asimismo, la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que el inciso b.1) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779/95 (Decreto Reglamentario) establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros, deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que mediante Ley N° 6.913, promulgada por Decreto N° 2.500 del 22/11/96 y sancionada el 29/10/96, la provincia de Salta adhirió a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial (BO N° 15.053. Expte. N° 91.5972/95 y 91-5.970/95).

Que en el actual contexto, a fin de no resentir los servicios de transporte por automotor de pasajeros (modalidad turismo), es oportuno y conveniente prorrogar los registros y los vencimientos de los vehículos dados de alta, conforme lo previsto en la presente.

Que este organismo debe preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, fijando y estableciendo las condiciones a las que deberán sujetarse las unidades del servicio para poder continuar en circulación y que hayan superado la antigüedad prevista en el régimen vigente. Por ello, resulta ajustado a derecho prorrogar, excepcionalmente, los vencimientos de las unidades que excedan la antigüedad prevista, conforme la normativa citada y en particular la situación sanitaria y de

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

emergencia pública.

Que la Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra facultada a dictar el presente acto, puesto que la Ley N° 7.126, establece que la autoridad de aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el poder de policía respecto de los mismos.

Que la citada Ley establece: "Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley" (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte. Por su parte y en uso del poder de policía, se establece que son facultades de la AMT (art. 6 -Ley N° 7.126) "a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones". Contando con las atribuciones para (art. 7 - Ley N° 7.126): "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...".

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en las leyes de mención.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– DISPONER que los prestadores de transporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional, bajo la modalidad de Turismo, previsto en la Ley N° 7.126, cuyo registro por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte hubiere vencido a partir del 18 de marzo de 2020, podrán continuar prestando servicios hasta el día 31 de diciembre de 2021, en razón que sus fuentes de ingresos se han visto afectadas con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, su prórroga y modificatorias, normativa replicada a nivel provincial mediante el Decreto N° 250/2020 y Ley Provincial N° 8.188, su prórroga y modificatorias, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que los vehículos de transporte de pasajeros de carácter interjurisdiccional, bajo la modalidad de Turismo, previsto en la Ley N° 7.126, incorporados al servicio por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte a la fecha de la presente, podrán continuar prestando servicios hasta el día 31 de diciembre de 2021, en razón que

21.006 B 2021

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

sus fuentes de ingresos se han visto afectadas con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, su prórroga y modificatorias, normativa replicada a nivel provincial mediante el Decreto N° 250/2020 y Ley Provincial N° 8.188, su prórroga y modificatorias, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.– ESTABLECER que los prestadores que pretendan acceder a la prórroga prevista en la presente, deberán dar cumplimiento a los siguientes recaudos: a) Solicitud realizada por el prestador o representante legal, b) Adjuntar copia del título automotor, póliza de seguro vigente y comprobante de pago, certificado de RTO vigente.

Los prestadores deberán dar cumplimiento a lo previsto en el presente en el plazo de treinta (30) días corridos de realizada la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°. – DISPONER que la Gerencia de Registros y Habilitaciones autorizará las prórrogas previstas por la presente y llevará formal registro de las mismas, previa verificación del cumplimiento de lo normado en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5°. – DISPONER que el régimen por aquí dispuesto regirá a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 6°. - REGISTRAR, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris - Serralta

Recibo sin cargo: 100010480 Fechas de publicación: 10/06/2021

Sin cargo OP N°: 100086085

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 154/21 SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS (DESCARTABLES) - 2°

LLAMADO BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA ABIERTA. **Organismo Originante**: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100299-41679/2021-0.

Destino: Distintos Establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud.

Fecha de Apertura: 29/06/2021 - Horas: 10:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00002742 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 790.50 **OP N°:** 100086082

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2021 UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Expte N°: 0110068-24503/2020.

Nombre del Proyecto: ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL IPV.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia <u>compras.salta.gov.ar</u>, en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o Pedidos de Aclaraciones: hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de Apertura de Sobres, a la dirección de correo electrónico: contrataciones@ipvsalta.gob.ar mediante la opción "Responder".

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

Lagar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV. Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, 1° piso, Unidad Única de Contrataciones, hasta 10:00 horas del día 28 de junio de 2021. Las ofertas deberán ser presentadas en formato papel (sobre cerrado con cotización), indicando: nombre de la repartición, número de procedimiento, día y hora fijado para la apertura de propuestas. No se recepcionarán ofertas fuera de horario.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 -ciudad de Salta 1° piso, Sala de Situación, el día 28 de junio de 2021 a horas 10:00.

Cortez Gil, JEFA DE ÁREA

Valor al cobro: 0012 - 00002741 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 790.50 **OP N°:** 100086080

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA Nº 1/21 UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Artículo 15 i.

Objeto: provisión de materiales para redes de agua en las localidades de San Felipe, Rivadavia Banda Sur, El Desembarque, La Esperanza, San Luis y Santa Victoria Este – Departamento Rivadavia – Programa de Asistencia Técnica a localidades aisladas Salta (ATLAS).

Expte. N°: 0110068-95330/2021-0.

Destino: localidades de San Felipe, Rivadavia Banda Sur, El Desembarque, La Esperanza, San

Luis y Santa victoria Este, todas del departamento Rivadavia. **Fecha de Adjudicación de la Contratación**: 26/05/2021.

Empresas Adjudicadas: CE Y BA SRL Y POWAPP EMISSION SRL.

El IPV, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que se realizó la presente Contratación Abreviada por emergencia, con encuadre en el art. 15 inc. i) de la Ley

N° 8.072. Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 04 de Junio de 2021.

Dra. Ana Carolina Vanetta, ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0012 - 00002740 Fechas de publicación: 10/06/2021 Importe: \$ 790.50

OP N°: 100086077

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 11/21 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Informa: Adjudicación Contratación Abreviada N° 11/21 - art. 15 inc. i) - Ley N° 8.072 art.

22 inc. 1) Dcto. Reglamentario N° 1.319.

Firma: DIEGO HERNÁN PÉREZ, CUIT N° 20-30031751-1.

Expte. N°: 0120102-6.193/21-0 Asunto: alguiler de un inmueble.

Domicilio: calle Juncal N° 42 (General Güemes)

Destino: Escuela de Educación Técnica N° 3102 "Ing Nikola Testa"

Resolución Nº: 1.889/21.

Monto Mensual Adjudicado: \$ 128.000,00.

Carrasco, DIRECTOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00005760 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100086066

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 136/2020 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Informa: Adjudicacón Contratación Abreviada N° 136/2020 – art. 15 inc. i) – Ley N° 8.072.

art. 22 inc. 1) Dcto. Reglamentario N° 1.319.

Firma: ANA MARCELA DEL HUERTO ACOSTA, DNI Nº 17.088.0139.

Expte N°: 0120159-256.357/20-0. Asunto: alguiler de un inmueble

Domicilio: calle 20 de Febrero N° 166 (Salta - Capital).

Destino: Subsecretaría de Educación y Trabajo.

Resolución Nº: 1.927/21

Monto Mensual Adjudicado: \$ 44.200,00.

Carrasco, DIRECTOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00005760 Fechas de publicación: 10/06/2021 Importe: \$ 325.50

OP N°: 100086065

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 193/21 DEPARTAMENTO CONTRATACIONES MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Art. 15 inc. i) – Ley N° 8.072. art. 22 inc. 2) Dcto. Reglamentario N° 1.319.

Firma: GRUPO RIGO SAS - CUIT N° 30-71662288-2.

Expte. N°: 0120159-120.547/21-0. Asunto: servicio de traslado funerario

Disposición N°: 112/21.

Monto Total Adjudicado: \$83.000,00.

Razones de la Emergencia: traslado urgente de los restos mortales de la extinta.

Carrasco, DIRECTOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00005760 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100086064

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-67693/2020-0/2

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Javier Luis Maita, DNI N° 24.651.742, gestiona la concesión de uso de agua pública de los diques Cabra Corral y dique San Carlos Valle Kay, Valle Kay) de dos circuitos a saber Circuito 1: Partiendo de la base operativa en la localidad de San Carlos y se trasladan los equipos (kayak, remos, chalecos salvavidas silbatos, etc), un recorrido de 3 km aproxim. dentro del dique La Dársena y el circuito 2 en el dique Cabra Corral, un recorrido de 2 km aproxim. Partiendo desde el puente del dique hasta a la Bahía Los Loros. Ofrece servicio de canotaje con kayak de carácter deportivo no consuntivo del recurso hídrico, para fines recreativos y por un término de 10 años renovables (art. 122 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. i), 51, 118/125, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha actividad. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00005735

Fechas de publicación: 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021

Importe: \$ 1,627.50 OP N°: 100085996

Sección **Judicial** Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 22.295 - CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la CADUCIDAD y ordenado la CANCELACIÓN DE REGISTRO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
22.295	Cristina M-1	Fosfatos	La Caldera

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010476 Fechas de publicación: 10/06/2021

Sin cargo OP N°: 100086059

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 21.130 - ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer la publicación del área remanente (543 ha 0447 m2) del cateo que a continuación se detalla, previsto por el art. 29 del Código de Procedimiento Minero a los fines y efecto de su ARCHIVO.

Expte. N°	Departamento
21.130	La Caldera

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010475 Fechas de publicación: 10/06/2021

Sin cargo

OP N°: 100086057

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 19.462 - VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann- Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N°

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
19.462	Pocitos 6	Sal Común, Litio	Los Andes

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010474 Fechas de publicación: 10/06/2021

Sin cargo

OP N°: 100086056

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 19.845 - ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann - Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2° y 3° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
19.845	Puesto Viña I	Dis. de Cobre, Uranio y	La Viña
		Vanadio	

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010473 Fechas de publicación: 10/06/2021

> Sin cargo **OP N°:** 100086055

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 20.045 - ANULACIÓN DE REGISTRO Y ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann - Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la ANULACIÓN DE REGISTRO

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

y ordenado el ARCHIVO, y consecuente la liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
20.045	Cente 04	Dis. de Cobre v Oro	Los Andes

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010472 Fechas de publicación: 10/06/2021

Sin cargo

OP N°: 100086054

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos: "GAITAN, JUAN HUMBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. Nº 726464/21": ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 1 Junio de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005759 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°**: 100086063

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza, en los autos caratulados: "MARTINEZ, JESUS ROBERTO; ARAMAYO, EMILIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – Nº EXP – 675023/19", que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Sofía I. Escudero, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Mayo de 2021.



Edición N° 21.006 Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005757 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100086060

El Dr. Mendez Curutchet Tomás, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 9ª Nom. del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Molina Claudia Pamela, en los autos caratulados: "GIACOSA, JORGE LUIS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 731930/21", ORDENA la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un (1) día en el Boletín Oficial citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340, CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA, 4 de Junio de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005752 Fechas de publicación: 10/06/2021

> Importe: \$ 325.50 OP N°: 100086050

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza en lo Civil y Comercial de V Nominación, Secretaria (I) Actuante del Dr. Andrés Martin Arias, DECLARAR abierto el juicio sucesorio de: "TAPIA, ANGEL NESTOR POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 719197/20", y ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00005745 Fechas de publicación: 10/06/2021 Importe: \$ 325.50

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100086041

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del actuario, en los autos caratulados: "SUCESORIO SALVATIERRA JUAN – EXPTE. N° 45645/17", cita y emplaza a todos los que se

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un plazo de tres (3) días. **TARTAGAL,** 19 de Mayo de 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010471

Fechas de publicación: 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021

Sin cargo

OP N°: 100086040

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "QUIPILDOR, VICENTE ANICETO POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 710155/20"; citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial).

SALTA, 13 de Mayo de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005744 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 325.50 **OP N°:** 100086039

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE DIAZ ANTONIO, MANZUR MARIA – EXPTE. N° 48953/19", cita y emplaza a los herederos del causante: Diaz Antonio – DNI N° 3.911.373 y Manzur Maria – DNI N° 1.637.230 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Publiquese por tres (3) día en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, 04 de Mayo del año 2021.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00005731

Fechas de publicación: 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021

Importe: \$ 976.50 **OP N°:** 100085990



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "COLQUE, ROQUE MAXIMILIANO CONTRA PEYRET DE HERNANDEZ, MATILDE HERNANDEZ DE NOGUEIRA, EMMA EXALTACION; HERNANDEZ, MARIA ANGELICA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 679.760/19", cita y emplaza a los herederos de las señoras Matilde Peyret de Hernandez, Emma Exaltación Hernandez de Nogueira y Maria Angelica Hernandez quienes en vida fueran titulares registrales del inmueble matrícula N° 39.547 del departamento Capital que se quiere prescribir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio. Publicaciones durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un día en diario de circulación local.

SALTA, 13 de Mayo de 2021.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005748 Fechas de publicación: 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021 Importe: \$ 976.50

OP N°: 100086044

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sur – sito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3° piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra. Marcela A. Moroni, en autos: "FUNDACIÓN MAYORDOMOS CRISTIANOS VS. DIEZ GOMEZ, ABRAHAM S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – C – EXPTE. N° 23.022/19", cítese a los herederos del Sr. Diez Gomez Abraham y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano objeto de autos, Matrícula Catastral N° 109, Sección A, Manzana 10, Parcela 13, Departamento La Candelaria 07, El Tala, Dpto. La Candelaria, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC.).

SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Marzo de 2021.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005747

Fechas de publicación: 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021

Importe: \$ 1,627.50 OP N°: 100086043



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "LÓPEZ, RENÉ OSCAR - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 737501/21", hace saber que en fecha 08 de junio de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. René Oscar López, DNI Nº 30.972.885, CUIL Nº 20-30972885-9, con domicilio real en calle Canal de Beagle N° 890 barrio 1° de Mayo, Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de junio de 2021 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 08 de Junio de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002736

Fechas de publicación: 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021 Importe: \$ 3,468.20

OP N°: 100086047

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "ARANDA, RICARDO GUILLERMO – QUIEBRA DIRECTA – EXP – 649.858/18", ordena la publicación del presente edicto a fin de hacer conocer que en autos se presentó el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN (art. 218 de la LCQ) y se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en el presente proceso falencial. Publicación de edicto por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia. SECRETARÍA, 4 de Junio de 2021.

Dra. M. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 - 00000563 Fechas de publicación: 09/06/2021, 10/06/2021

Importe: \$ 651.00 **OP N°:** 100086012

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 734.984/21", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 29/04/21 en el que se hizo saber que en fecha 29 de abril de 2021 se decretó la quiebra directa del Sr. Jorge Gustavo Rodríguez, DNI N° 32.242.289, CUIL N° 20-32242289-0, con domicilio real en calle Ricardo Levene N° 780 barrio 6 de Septiembre y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de Mayo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Jorge Rubén Leañez, DNI N° 13.835.528, Matrícula N° 1.416, domiciliado en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 18:30 a 20:30 horas y viernes de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad. Igualmente se ha fijado el día 02 de agosto de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de septiembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ). **SECRETARÍA,** 14 de Mayo de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002722

Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021

Importe: \$ 2,978.90 OP N°: 100085945

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Claudio J. Fernandez Viera, Juez de 1ª Instancia del Juzgado en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 1 Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Nela Colinas, en los autos caratulados "DGR C/ ORTEGA, SANDRA S/EJECUCIÓN FISCAL (73976), EXPTE. Nº 628287/18" cita a Ortega, Sandra, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hace valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 541 inc. 3 del CPCC). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno.

SALTA, 14 de Mayo de 2021.

Dra. María Nela Colinas, SECRETARIA



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Valor al cobro: 0012 - 00002737

Fechas de publicación: 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021

Importe: \$ 2,371.50 OP N°: 100086048

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Analia Valdez Lico; en "EXPTE. N711461/20 CARATULADO: JAIME RIOS, PABLITO JOSÉ FERNANDO S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE"; hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre del Sr. Jaime Rios, Pablito José Fernando, DNI Nº 48.208.604, quien pretende suprimir el apellido paterno "JAIME", a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición a la adición de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 70 del CCyC). Publíquese en un diario de circulación comercial de la Provincia y en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. SALTA, 12 de Marzo de 2021.

Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005749 Fechas de publicación: 10/06/2021, 12/07/2021

Importe: \$ 651.00 OP N°: 100086046







Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LADRILLERA COMPACTA SAS

Por instrumento privado, de fecha 16 de abril de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LADRILLERA COMPACTA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle block N° 16 piso N° 2 Dpto. N° 12, barrio Don Emilio, Salta Capital, Salta.

Socia: Mariela Estefanía Torres, DNI N° 33.584.501, CUIT N° 27-33584501-9, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de agosto de 1988, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle block N° 16, piso N° 2, Dpto. N° 12, barrio Don Emilio, Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos no metálicos de todo tipo, en especial ladrillos ecológicos.

Capital: \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil), dividido por 90 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500 y un voto cada una, suscriptas por Mariela Estefanía Torres. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Administrador Titular: a Mariela Estefanía Torres, DNI N° 33.584.501, CUIT N° 27-33584501-9, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de agosto de 1989, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle block 16, piso N° 2 Dto. N° 12, B° Don Emilio, Salta Capital, Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle block 16, piso N° 2, Dto. N° 12, B° Don Emilio, Salta Capital, Salta. Designar como Administrador Suplente: a María Florencia Nawrath, DNI Nº 33.970.265, CUIL N° 27-33970265-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de enero de 1989, profesión: comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en la calle block 10, piso N° 3, Dto. N° 13, B° Don Emilio, Salta Capital, Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle block 10, piso N° 3, Dto. N° 13, B° Don Emilio, Salta Capital, Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005761 Fechas de publicación: 10/06/2021 Importe: \$ 977.90

OP N°: 100086067



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

HEMA PLAST SAS

Por instrumento público, de fecha 23 y 24 del mes de febrero del 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada HEMA PLAST SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Las Heras N° 186 piso 1° Depto. A de la ciudad de Salta.

Socios: Alberto Javier Hevia, DNI N° 30.637.318, CUIT N° 20–30637318–9, de nacionalidad argentina, nacido el 16/04/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle La Heras N° 186, piso 1°, Depto. A de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Erick Jorge Madsen, DNI N° 33.046.255, CUIT N° 20–33046355–9, de nacionalidad argentina, nacido el 23/11/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Polo Sur N° 120 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propio o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país de creación, producción, intercambio, fabricación, trasformación, comercialización, intermediación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) construcción e inmobiliarias, b) fabricación y reciclaje de plástico en todas sus formas.

Capital: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos, dividido por 50.000 acciones ordinarios nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Alberto Javier Hevia 25.000 acciones y Erick Jorge Madsen 25.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización debería designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónico, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por la mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores: Administrador Titular: Alberto Javier Hevia, DNI N° 30.637.318, con domicilio en calle Las Heras N° 186, piso 1°, Depto. A, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Administrador Suplente: Erick Jorge Madsen, DNI N° 33.046.255, con domicilio en calle Polo

Sur N° 120 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta. **Fiscalización**: se prescinde del Órgano de Fiscalización. **Fecha del Cierre del Ejercicio Económico**: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005755 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 1,234.20 OP N°: 100086053

ESCATEC SAS

Por instrumento público, de fecha 11 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ESCATEC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Mendoza N° 1155, Vª Cristina, de Salta – Capital Socios: Cinthia Fabiana Russo, DNI N° 31.548.787, CUIT N° 27–31548787–6, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de agosto de 1985, profesión: ingeniera civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Luis N° 1313, Vª Cristina, de Salta – Capital; Marcos Antonio Villagomez, DNI N° 30.637.884, CUIT N° 20–30637884–9, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de junio de 1984, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mar Tirreno N° 901, B° Pablo Saravia, de Salta – Capital; Mónica Gabriela Russo, DNI N° 26.031.926, CUIT N° 23–26031926–4, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de febrero de 1978, profesión: contador público nacional, estado civil: soltera, con domicilio en pasaje Los Andes N° 1244, B° Agua y Energía, de Salta – Capital.

Plazo de Duración: 20 años

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Constructora: proyecto, ejecución, dirección, relevamiento, administración y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado; b) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores; c) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo; d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; e) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público; f) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. Capital: \$ 180.000, dividido por 180.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por (a) Cinthia Fabiana Russo, 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, (b) Marcos Antonio Villagomez, 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, y (c) Mónica Gabriela Russo, 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Edición N° 21.006 Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administradores: Administrador Titular: a Marco Antonio Villagomez, DNI N° 30.637.884, CUIT N° 20-30637884-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de junio de 1984, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mar Tirreno N° 901, B° Pablo Saravia, de Salta - Capital, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Mendoza N° 1155, de Salta - Capital; Administrador Suplente: a Cinthia Fabiana Russo, DNI N° 31.548.787, CUIT N° 27-31548787-6, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de agosto de 1985, profesión: ingeniera civil, estado civil: soltera, con domicilio en la calle San Luis N° 1313, Va Cristina, de Salta - Capital, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Mendoza N° 1155, Va Cristina, de Salta - Capital. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005753 Fechas de publicación: 10/06/2021 **Importe: \$** 1,863.30

OP N°: 100086051

MP+ SAS

Por instrumento privado, de fecha 26 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MP+ SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Luis Patrón Costas N° 85, ciudad de Salta, provincia de Salta.



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Socios: el Sr. Jose Gustavo De Castro Alem, DNI Nº 20.706.938, CUIT Nº 20-20706938-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de septiembre de 1969, de profesión ingeniero químico, casado en primeras nupcias con Cristina Viviana Campos Monteros DNI Nº 21.312.825, con domicilio real en calle Corrientes N° 615 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, el Sr. Walter Lucas Peralta, DNI N° 36.439.390, CUIL N° 20-36439390-4, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de marzo de 1992, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en block U s/N° 3 398 GPO 480 B° Castañares de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y el señor Luciano Pablo Preti, DNI Nº 20.232.516, CUIL Nº 20-20232516-6 de nacionalidad argentina, nacido el 14 de junio de 1968, de profesión ingeniero químico, soltero, con domicilio real en calle Dean Funes N° 208 2° piso departamento F de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: brindará los servicios de consultoría, investigación, auditoría, elaboración de proyectos, diagnósticos técnicos, estudios de viabilidad, de factibilidad, perfiles técnicos, software especializados, seguimientos de expedientes técnicos y demás comprendidos en el ámbito de la industria y comercio en general.

Capital: \$ 60.000,00 el importe del capital establecido, dividido por 60.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Jose Gustavo De Castro Alem suscribe 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción el socio Walter Lucas Peralta suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Luciano Pablo Preti suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: Luciano Pablo Preti, DNI N $^{\circ}$ 20.232.516, CUIL N $^{\circ}$ 20-20232516-6 de nacionalidad argentina, nacido el 14 de junio de 1968, de profesión ingeniero químico, soltero, con domicilio real en calle Dean Funes N° 208, 2° piso, departamento F de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Luis Patrón Costas N° 85, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: a el Sr. Jose Gustavo De Castro Alem, DNI N° 20.706.938. CUIT N° 20-20706938-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de septiembre de 1969, de profesión ingeniero químico, casado, con domicilio real en calle Corrientes N° 615 de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Luis Patrón Costas Nº 85, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005741 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 1,397.30



Edición N° 21.006Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N°: 100086037

LOS GROVOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 11 de febrero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LOS GROVOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Cerro Crespón N° 160, barrio San Luis, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Gonzalo Darío Esteban Figueroa, DNI N° 32.630.972, CUIT N° 23-32630972-9 de nacionalidad argentina, nacido el 07 de febrero de 1987, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Cerro Crespón N° 160, barrio San Luis, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Comercialización de productos alimenticios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos comestibles, en seco o frescos, al por mayor o por menor, productos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal; y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta. La sociedad podrá realizar la explotación comercial en todas sus modalidades de la rama gastronómica con los productos vinculados con la alimentación. b) Gastronomía y entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público relacionado a la venta de comidas, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. c) Actividad física y deportiva: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, creación y explotación de gimnasios deportivos y cualquier clase de actividad deportiva, diseño de los mismos, asesorías, remodelaciones de infraestructura e instalaciones deportivas, fabricación, exportación, distribución de estructura metálicas y muebles metálicos para la decoración del comercio, la industria y particulares relacionados con este objeto. La sociedad podrá prestar servicios de instrucción personalizada y explotación de servicios inherentes a dicha actividad, entre otros se incluyen: pesas, fitness, cross fit, spa, clases de yoga, funcional, baile, estética corporal y demás servicios relacionados a la conservación del cuerpo humano. d) Transporte y almacenamiento: la



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, provinciales, interprovinciales 0 internacionales. almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. e) Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gonzalo Darío Esteban Figueroa, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrara en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Gonzalo Darío Esteban Figueroa, DNI Nº 32.630.972, con domicilio real en calle Cerro Crespón Nº 160, barrio San Luis, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Cerro Crespón Nº 160, barrio San Luis de la ciudad de Salta, República Argentina. Administrador Suplente: Maximiliano Augusto Montaldi Palacios, DNI Nº 32.630.860, domiciliado en calle Belgrano Nº 1760 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, nacido el 26 de febrero de 1987, de estado civil soltero, constituyendo domicilio especial en calle Belgrano Nº 1760 de la ciudad de Salta, República Argentina

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005739 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 2,329.30 OP N°: 100086035



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

AVISOS COMERCIALES

JAUAR SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 24 de noviembre de 2020, los socios aprobaron la prórroga del plazo de duración del contrato social y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula Nº octava del contrato social de la siguiente manera: **Cláusula Octava** – <u>Duración</u>: el nuevo plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse por otros cincuenta años siempre que la decisión sea tomada antes de su vencimiento.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005779 Fechas de publicación: 10/06/2021

> Importe: \$ 790.50 OP N°: 100086104

EL TRIGAL SAU - TRANSFORMACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 04 de julio de 2019 el único accionista resolvió aprobar la TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD (que pasa del tipo social sociedad anónima al tipo sociedad anónima unipersonal) que continúa funcionando baio la denominación EL TRIGAL SAU

TÍTULO I - DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO Y OBJETO: Artículo Primero: bajo la denominación de EL TRIGAL SAU continúa funcionando la sociedad que anteriormente se llamara EL TRIGAL SA, la que se regirá por el presente estatuto y supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes, con domicilio legal en la ciudad de Salta. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta provincia. Artículo Tercero: la sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización, por cuenta propia, a través de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) La exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de minas, concesiones mineras, canteras y yacimientos minerales; compra, venta, importación, exportación, almacenaje, beneficio, fundición, refinamiento y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades arriba mencionadas, sus derivados y accesorios. Transporte de toda clase de minerales en cualquier estado, sus subproductos, sus derivados y accesorios y cualquier otra sustancia hallada o producida. b) Realización de toda clase de estudios y análisis relacionados con minería, sísmica, geofísica, prospección, perforación, evaluación, localización, extracción o purificación de los productos mencionados, así como trabajos de cateo. c) La puesta en marcha, construcción y operación de perforaciones en



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

tierra firme, instalación de plantas y maquinarias y operación de estructuras e instalaciones relacionadas con la actividad minera. d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de: minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. e) Prestación de servicios de consultoría legal, técnica, geológica, económica, ambiental, social, auditorías, evaluación de proyectos y toda otra prestación de servicios relacionada con la actividad minera. f) Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. En general celebrar toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por éste estatuto. TÍTULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES: Artículo <u>Cuarto</u>: el capital social se establece en la suma de novecientos mil pesos (\$ 900.000), representado por 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa, de acuerdo con el artículo 188 de la Ley N° 19.550. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago. Artículo Quinto: Acciones: las acciones que se emitan en representación del capital serán ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción. Podrán también emitirse acciones preferidas sin derecho a voto en las condiciones establecidas por ley y dispuestas por Asamblea. Las acciones ordinarias que se emitan en futuros aumentos de capital podrán tener de uno a cinco votos según sean de clase E, D, C, B o A. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la reforma y condiciones de pago conforme lo normado por el artículo 187 de la Ley N° 19.550 y modificatorias. Artículo Sexto: las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones previstas en el artículo número 211, de la Ley N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En caso de incorporarse nuevos accionistas, tendrán derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones, a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos en el artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, las que se efectuarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la misma. Artículo Séptimo: Debentures-Bonos de Participacion: la sociedad podrá emitir debentures y demás obligaciones si así lo aprueba la Asamblea de accionistas, en la forma, términos y condiciones establecidas por las leyes. Podrá también emitir bonos de participación para el personal, conforme lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo Octavo: la integración de las acciones se realizará conforme lo estipulado por el artículo 187 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

TITULO III: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: <u>Artículo Noveno</u>: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5)



Edición N° 21.006 Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres Ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores en su primera reunión designarán un presidente, y en su caso, un vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, ya sea esta temporaria o definitiva, renuncia, fallecimiento o vacancia, o de cualquier otra causal de imposibilidad de ejercicio. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve con mayoría de votos presentes. Los directores pueden participar de una reunión del Directorio mediante medios que les permitan comunicarse simultáneamente entre ellos. A tal efecto, el Acta deberá ser suscripta por el Presidente, indicando la modalidad adoptada, debiendo enviar en los próximos 5 días el Presidente de la reunión un ejemplar del Acta firmado vía correo electrónico. A los efectos de la adopción de resoluciones por parte del Directorio se computará los votos de los directores presentes, representados por carta poder y/o comunicados entre sí a través de medios que les permitan comunicarse simultáneamente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. Sin embargo, cuando se trate de la venta, cesión, transferencia onerosa o gratuita, en todo o en parte de los derechos mineros de la sociedad, incluyendo sin que implique limitación, los permisos de exploración y las concesiones de explotación, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde exclusivamente al Presidente del Directorio. De conformidad con lo requerido por el artículo 256 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, cada uno de los Directores titulares deberá constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, por cada uno de ellos. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo estará a cargo de cada Director. En ningún caso se podrá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. La garantía deberá mantener su exigibilidad por un plazo no inferior a tres (3) años contados desde el cese en las funciones del Director. Artículo Décimo: facultades del Directorio - Comité Ejecutivo: el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. El Directorio podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos disponer por cualquier título de bienes muebles e inmuebles, excepto los indicados anteriormente, títulos, valores, derechos y acciones, operar con todo tipo de bancos, entidades financieras, compañías crediticias oficiales y/o privadas aún en descubierto, dar y revocar poderes, judiciales, de administración disposición y de otra naturaleza, con el objeto y extensión que juzque conveniente, inclusive poderes para querellar criminalmente, y ejecutar todo otro hecho, acto jurídico, o contrato que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. TÍTULO IV: FISCALIZACIÓN - Artículo Décimo Primero: la fiscalización privada estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente con mandato por tres Ejercicios, pudiendo ser reelegidos. En caso de vacancia total o temporaria el síndico titular será reemplazado sin mayor procedimiento y con la sola presencia por el suplente. Si la sociedad quedara encuadrada en lo normado en los incisos 1°, 3°, 4°, 5° y/o 6° del artículo 299 de la Ley



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

General de Sociedades N° 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, elegidos por la Asamblea por el término de tres Ejercicios, la que sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá con el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros. De entre los miembros titulares se elegirá al Presidente. Los miembros suplentes de la comisión fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La comisión fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera de sus miembros en las reuniones de Directorio o Asamblea. TÍTULO V: ASAMBLEAS: Artículo Décimo Segundo: toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas Unánimes. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para que los accionistas den cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley N° 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera. Asimismo, el accionista podrá autoconvocarse a los efectos de celebrar una asamblea sin necesidad de citación previa, siempre que concurra el 100 % de los accionistas titulares del capital social y de los votos de la sociedad y que el temario a tratar sea aprobado por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. El quórum para la celebración de Asambleas quedará conformado con la presencia del único accionista titular del 100 % del capital social y votos y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. En el supuesto que la sociedad resuelva incorporar nuevos accionistas, saliendo del régimen previsto para las sociedades anónimas unipersonales, el quórum y el régimen de las mayorías se regirá por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, según las clases de Asambleas, convocatorias y materia de que se traten, salvo respecto del quórum correspondiente a la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la cual se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Tercero: rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243, 244 de la ley de sociedades, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. TÍTULO VI: EJERCICIO SOCIAL: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Décimo Cuarto: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social suscripto, para el fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura de corresponder, de conformidad con el artículo 261 de la Ley Nº 19.550; c) A reservas facultativas conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Artículo Décimo Quinto: disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea General Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 101, subsiguiente y concordantes de la Ley N° 19.550 y bajo la fiscalización del síndico. V) SEDE SOCIAL: la sociedad fija su sede social en calle Rivadavia N° 378, cuidad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005754



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 10/06/2021 Importe: \$ 5,148.60 OP N°: 100086052





BO

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convócase a los Sres. matriculados del Colegio Profesional de Podólogos de Salta, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **24 DE JUNIO DE 2021** a horas 19:30 en el salón sito en calle Rivadavia N° 636, 1° piso, de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos matriculados presentes para la firma del Acta conjuntamente con presidente y secretaria.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Nota: se comunica a los Sres. colegiados que transcurrida una hora del horario de la convocatoria a Asamblea, la misma sesionará válidamente con el número de colegiados presentes.

Lic. Nancy Soraya Tula, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00005756 Fechas de publicación: 10/06/2021 Importe: \$ 325.50 OP N°: 100086058

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convocatoria a **ASAMBLEA ORDINARIA** del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, a efectuarse el día **25 DE JUNIO** del corriente año a horas 19:00 con tolerancia de 30 min. para el inicio. La Asamblea en modalidad virtual se rige por Resolución N° 334/2020 de la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas y por Resolución N° 25/21 del Colegio, desarrollándose mediante plataforma Meet, enlace: https://meet.google.com/kyi-kgvr-fcq, alias: kyi-kgvr-fcq, contraseña: 585 182 409 7963 # con las siguientes condiciones: audio y video encendido, Identificarse en mensajería de plataforma con nombre completo y número de matrícula profesional. En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.218 en su artículo N° 20, que ordena se publique 3 (tres) días consecutivos y con una antelación de 8 (ocho) días a la fecha fijada, a desarrollar en,

Orden del Día:

- 1) Aprobación de Memorias 2020,
- 2) Aprobación de Balance 2020,
- 3) Informe del Órgano Revisor de Cuentas,
- 4) Aprobación de Presupuesto 2021,
- 5) Informe del Tribunal de Ética 2020,
- 6) Aprobación de actualización del nomenclador de prestaciones,
- 7) Conformación de Comisión de trabajo por seguro de mala praxis,

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

8) Elección de Junta Electoral.

Lic. Verónica Natalia Aguilar, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00005751 Fechas de publicación: 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021

Importe: \$ 2,371.50 OP N°: 100086049

ASAMBLEAS CIVILES

GÜEMES TANGO CLUB - GRAL. GÜEMES

La Comisión Directiva del Güemes Tango Club, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, convoca a todos los socios de la institución a la **ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA**, para el día **28 DE JUNIO DEL CTE. AÑO** a horas 19:00 en el domicilio de Alem N° 578 de nuestra ciudad para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance e Inventario Gral. por el período comprendido entre el 01/01/19 al 31/12/19 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: la Asamblea sesionará válidamente, después de los 30 minutos de la hora fijada con el número de socios presente.

Hector A. Ortega, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005775 Fechas de publicación: 10/06/2021 Importe: \$ 465.00

OP N°: 100086099

COLONIA MI HOGAR "BLANCA E. DE SARAVIA VALDÉZ"

Deolinda Campero, presidenta de Colonia Mi Hogar "Blanca E. de Saravia Valdéz", convoca a socios a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a realizarse el día jueves **24 DE JUNIO DE 2021** a horas 16:00 en la sede de Gral. Güemes N° 309 de esta ciudad para tratar el siguiente, **Orden del Día**:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance Gral. e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al período 2020, finalizado el 31/12/2020.
- 3) Renovación de Comisión Directiva y elección del Órgano de Fiscalización.

Deolinda del V. Campero, PRESIDENTA

Recibo sin cargo: 100010482

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 10/06/2021 Sin cargo OP Nº: 100086096

MUTUAL LOS ARCOS - EL TABACAL

El Consejo Directivo convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, a llevarse a cabo en la sede de la institución, sita en avenida Ingeniero Eduardo Patrón Costas N° 800, El Tabacal, Pcia. de Salta, el día **10 DE JULIO DE 2021**, en primera convocatoria a horas 20:00 y en segunda convocatoria a horas 20:30, con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 1, iniciando el 25 de octubre de 2019 y finalizando el 31 de diciembre de 2019, y Ejercicio Económico N° 2 iniciando el 01 de enero de 2020 y finalizando, el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Modificación del estatuto.
- 5) Aprobación del Reglamento del Servicio de Tarjeta de Compra
- 6) Autorizaciones.

Alejandro Corvalan, PRESIDENTE - Pedro Pittaluga, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00005768 Fechas de publicación: 10/06/2021 Importe: \$ 465.00 OP N°: 100086081

CLUB ATLÉTICO PELLEGRINI

La Comisión Directiva del Club Atlético Pellegrini convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, domingo **11 DE JULIO DE 2021** a horas 10:00, en la sede de calle San Juan N° 1040 de esta ciudad, para el tratamiento de los siguientes puntos del

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior;
- 2) Elección de dos (02) socios para la firma del Acta
- 3) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance Ejercicio 2015;
- 4) Lectura y dictamen del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2015;
- 5) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance Ejercicio 2016;
- 6) Lectura y dictamen del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2016;
- 7) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance Ejercicio 2017;
- 8) Lectura y dictamen del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2017;
- 9) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance Ejercicio 2018;

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

- 10) Lectura y dictamen del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2018;
- 11) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance Ejercicio 2019;
- 12) Lectura y dictamen del Órgano de Fiscalización ejercicio 2019;
- 13) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance Ejercicio 2020;
- 14) Lectura y dictamen del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2020;
- 15) Elección de autoridades; (1) Presidente; (1) Vicepresidente; (1) Tesorero; (l) Pro-Tesorero:
- (1) Secretario; (I)Pro-Secretario; (1) Secretario de Actas; (5) Vocal titulares; (3) Vocales suplentes; (l) Capitán de Juego.
- 16) Publicar por (1) día en Boletín Oficial y Nuevo Diario.
- 17) Se establece el siguiente cronograma electoral: desde el día 15/06 publicación de padrones; 21/06 oficialización de padrones; 25/06 presentación de listas; 29/06 oficialización de listas; 11 de julio horas 10:00 Asamblea de elección de autoridades.
- 18) Se designa a las siguientes personas para que constituyan la Junta Electoral: Miguel Ángel Caseres; Carina Elizabeth Robledo; Emilia Mendoza Nazr.

Nota: la Asamblea dará inicio a la hora indicada. En caso de no encontrarse presente la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, se procederá a una espera de media hora. Luego del tiempo de espera se continuará válidamente con los socios presentes. SALTA, Junio de 2021.

Juan Manuel Ortíz Nazr, PRESIDENTE - Dario Humberto Aguilar, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00005765 Fechas de publicación: 10/06/2021 **Importe: \$** 930.00

OP N°: 100086075

ASOCIACIÓN CIVIL SANTA ROSA - ORÁN

En la ciudad de Colonia Santa Rosa, departamento Orán, provincia de Salta, a los 5 días (cinco) del mes de junio del año 2021, siendo horas 17:30, se reúnen la Comisión Directiva de la Asociación Civil Santa Rosa en su sede, sita en calle San Cayetano Nº 1120, barrio Los Jesuitas, para tratar el siguiente orden. La Comisión Directiva de dicha Asociación decide llamar este año a una nueva ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día MARTES 22 DE JUNIO 2021 a horas 16.00, en la sede de la Asociación ubicada en calle San Cayetano N° 1120, a los efecto de considerar el siguiente:

Orden del Día:

Punto 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto 2: Consideración y aprobación de la Memoria , Balance General del año 2019 , 2020 Inventario, Estados de Resultado, Estados Contables del año 2019 y 2020, Ejercicio e Informe del Órgano de Fiscalización.

Punto 3: Elección para renovar los representantes de la Comisión Directiva.

Nota: transcurrido una hora después de la hora fijada en la citación, la Asamblea sesionará con el número de los socios presentes .Sin otro tema a tratar se da por finalizada la sesión con la firma de la Comisión Directiva.

Jorge Rafael Sandoval, PRESIDENTE - Ana María Segundo, SECRETARIA



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00005763 Fechas de publicación: 10/06/2021 Importe: \$ 465.00

OP N°: 100086073

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO CATÓLICO ORTODOXO DE LA IGLESIA SAN ELIAS DE TARTAGAL

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **10 DE JULIO DE 2021** a horas 09:00 en calle Warnes Esq. Cornejo, ciudad de Tartagal, Salta, con el fin de considerar el siguiente; **Orden del Día**

- · Designación de dos socios para firmar el Acta.
- · Lectura del Acta anterior.
- · Consideración y aprobación de Memorias, Balances Grales. e Informes del Órgano de Fiscalización, períodos 2018, 2019 y 2020.
- · Elección y renovación de autoridades.

Adolfo Maria Barrionuevo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005758 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 279.00 OP N°: 100086062

AVISOS GENERALES

JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO DEL PARTIDO SALTA FEDERAL

Acta para desiganción de autoridades.

La Junta Central de Gobierno del Partido Salta Federal, convoca a sus afiliados para el día 20 DE JUNIO DE 2021 a horas 10:00 en su sede de calle Catamarca Nª 785 a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de un afiliado para presidir la Asamblea conjuntamente con un Secretario ad hoc y dos afiliados para suscribir el Acta.
- 2) Informe de la actual Junta Central de Gobierno y análisis de los últimos balances presentados.
- 3) Elección de miembros de la Junta Central de Gobierno, Junta Electoral y Revisor de Cuentas que ejercerán sus funciones por el término de cuatro años. **SALTA,** 7 de Junio de 2021.

Eduardo Luis Skaf, PRESIDENTE - Pablo Alzugaray Yañez, APODERADO

Recibo sin cargo: 100010477 Fechas de publicación: 10/06/2021

Sin cargo OP N°: 100086061

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN Nº 21.002 DE FECHA 04/06/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS
RESOLUCIÓN N° 321
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Págs. Nros. 14 y 16
 OP N° 100038263

Donde Dice:

(2° Párrafo) Que en el art. 112 de la Ley N° 7.070/00 de Protección del Medio Ambiente... ARTÍCULO 1°.- HABILITAR la Temporada de Caza...

Especie permitida	Cantidad	Zonas
Paloma torcaza o Sacha	300 piezas por	Predios rurales o subrurales ubicados a más
(Zenaida auriculata)	excursión	de 1500 metros de centros poblados,
culata)		destinados al cultivo de granos y semillas.

Debe Decir:

(2° Párrafo) Que en el art. 11° de la Ley N° 7.070/00 de Protección del Medio Ambiente... ARTÍCULO 1°.- HABILITAR la Temporada de Caza...

Especie permitidaCantidadZonas		
Paloma torcaza o Sacha	300 piezas por	Predios rurales o subrurales ubicados a más
(Zenaida auriculata)	excursión	de 1500 metros de centros poblados,
		destinados al cultivo de granos y semillas.

SECCIÓN COMERCIAL CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD ESENORT SRL

• Pág. N° 41

OP N° 100085920

Donde Dice:

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad... podrán inspeccionar los libros comerciales, cuentas bancadas...

Debe Decir:

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad... podrán inspeccionar los libros comerciales, cuentas **bancarias**...

SECCIÓN GENERAL AVISOS GENERALES

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

• Pág. N° 53

Edición N° 21.006

Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N° 100085917

Donde Dice:

(Firmas) Jorge Horacion Ibáñez, MARTILLERO PÚBLICO MP 62

Debe Decir:

(Firmas) Jorge Horacio Ibáñez, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO MP 62

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010481 Fechas de publicación: 10/06/2021

Sin cargo

OP N°: 100086088

DE LA EDICIÓN Nº 21.000 DE FECHA 02/06/2021 - AIR SRL

SECCION COMERCIAL - AVISO - AVISOS COMERCIALES

OP N° 100085865

• Página 41.

Donde Dice

"Dirección y Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Estefano Forani, con domicilio especial en Los Cedros N° 55, barrio Tres Cerritos de esta ciudad....

Debe Decir

"Dirección y Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Estefano Forani, con domicilio especial en **Olegario Andrade, Dpto. 12** de la ciudad de Salta....

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005740 Fechas de publicación: 10/06/2021

Importe: \$ 325.50 OP N°: 100086036

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 1.640.597,95 Recaudación del día: 09/06/2021 \$ 22.608,65 Total recaudado a la fecha \$ 1.663.206,60

Fechas de publicación: 10/06/2021

Sin cargo



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N°: 100086107

CIUDAD JUDICIAL Saldo anual acumulado Recaudación del día: 9/6/2021 Total recaudado a la fecha

\$ 159.104,90 \$ 976,50 \$ 160.081,40

Fechas de publicación: 10/06/2021

Sin cargo OP N°: 400015722



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º – Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3°.** La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- **Art. 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



Salta, jueves 10 de junio de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°. – Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.





Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

IRAM - ISO: 9001:2015

"2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar